



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO  
CONSEJO ACADÉMICO**

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sito Carretera Ixtepec - Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en el Municipio y Distrito del mismo nombre, Estado de Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del **día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte**, día y hora señalada para que tenga verificativo vía electrónica, la Reunión extraordinaria del Consejo Académico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, según publicación de fecha 20 de junio del 2002, en el Extra del Periódico Oficial del Estado, en relación a los artículos 1º, 2º, 8º, 10º y 12º del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad del Istmo y previa convocatoria electrónica, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría los CC. Dr. Modesto Seara Vázquez, Rector y Presidente del Consejo Académico; Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón, Vice-Rectora Académica; L.C.E. Eugenio Cortés Hernández, Vice-Rector de Administración y Secretario del Consejo Académico; Lic. Ulises Gaytán Casas, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública; Dra. María Soledad Ramírez Flores Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Empresariales; M.I.T.I. Carlos Edgardo Cruz Pérez, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática; M. en D. Patricia Ramírez Ortiz, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Derecho; Dr. Alfonso Flores Meza, Jefe de Carrera de Ingeniería Química; Ing. Israel Hernández Meza, Jefe de Carrera de Ingeniería en Petróleos; M. C. Francisco Aguilar Acevedo, Jefe de Carrera de Ingeniería en Computación; M.I. Ernesto Santiago Cruz, Jefe de la Carrera de Ingeniería en Diseño; M.C. Nicolás Hernández Ruiz, Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial; Dr. Mario Arciga Alejandre, Jefe de la Carrera de Licenciatura en Matemáticas Aplicadas; M.S.A.N. Edú Ortega Ibarra, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Nutrición; M.C. Luis Amado Ramírez Chang, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería; Dr. Edwin Román Hernández, Director del Instituto de Estudios de la Energía; Dr. Víctor Iván Moreno Oliva, Jefe de Posgrado; Dr. Edgar López Martínez, Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías Renovables; Dr. Fulgencio García Arredondo, Profesor Investigador y representante del Campus Tehuantepec; M.C. Araceli Angón Martínez, Representante de Profesores Investigadores Campus Ixtepec; Lic. José Luis Ayala Álvarez, Abogado General como Asesor; Lic. Lilitiana Hernández, en representación del Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Oaxaca y, Lic. Miguel Ángel Cerda Torres, Director de Auditoría en representación del Mtro. José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contaduría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, como invitados.

Debido a la situación que afecta a nuestro país por la pandemia del Covid-19, esta reunión se realizó de manera virtual, el Dr. Modesto Seara Vázquez, en su carácter de Presidente del Consejo Académico da inicio a la Sesión del Consejo Académico, señalando el Orden del día.

**ORDEN DEL DÍA.- (uno)** Lista de presentes.- **(dos)** Verificación del Quórum requerido.- **(tres)** Revisión y aprobación del Acta de Consejo Académico de fecha 09 de diciembre de 2020.- **(cuatro)** Solicitudes de año y semestre subsiguientes que presentan Profesores-Investigadores de esta Universidad.- **(cinco)** Solicitud de beca que presenta Profesor-

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]*

Investigador de esta Universidad.- **(seis)** Propuestas de plazas para convocar en Concursos de Oposición.- **(siete)** Presentación de solicitud para dar por realizadas las estancias profesionales 2020 de los estudiantes de 6° y 8° semestre de la UNISTMO.- **(ocho)** Revisión y en su caso aprobación del proyecto: "Fortalecimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de herramientas tecnológicas, segunda etapa" para el pago de servicios personales.- **(nueve)** Propuesta para el otorgamiento de la canasta navideña en vales de despensa para el personal operativo y administrativo.- **(diez)** Revisión y en su caso aprobación de los Estados Financieros del 2° y 3er. Trimestre del ejercicio fiscal 2020.- **(once)** Presentación de asuntos disciplinarios.-----

-----  
**En el punto número uno.- Lista de presentes.-** El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández como Secretario del Consejo Académico procede al pase de lista de presentes.-----

-----  
**En el punto número dos.- Verificación del quórum requerido.-** El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández una vez realizado el pase de lista de presentes y habiendo constatado que existe quórum legal se da inicio a la sesión de trabajo.-----

-----  
**En el punto número tres.- Revisión y aprobación del Acta de Consejo Académico de fecha 09 de diciembre del 2020.-** El Dr. Modesto Seara Vázquez pregunta al pleno que si en días anteriores se les envió el acta para su revisión, a lo cual comentan los consejeros que sí la recibieron e hicieron llegar las correcciones necesarias, y previas las correcciones realizadas, se aprueba, por lo que se hará llegar para recabar las firmas del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2020.-----

-----  
**En el punto número cuatro.- Solicitudes de año y semestre sabáticos que presentan Profesores- Investigadores de esta Universidad.-** La Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón presenta una solicitud de año sabático de un Profesor-Investigador, como se presenta a continuación: -----

- Ing. Yuliana García Amaya, Profesor-Investigador adscrito a la carrera de Ingeniería en Diseño, Campus Tehuantepec, con fecha de ingreso el día 03 de noviembre de 2014, cumpliendo seis años laborados solicita su primer año sabático del 15 de febrero de 2021 al 14 de febrero de 2022. **El Consejo Académico analiza su solicitud de año sabático y por unanimidad determinó aprobarla de conformidad a lo dispuesto por la Fracción X, Incisos a., c. del Artículo 6° del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; en este sentido el año sabático dará inicio el día 15 de febrero de 2021 y concluirá el 14 de febrero de 2022, debiéndose reincorporar a sus actividades académicas el día 15 de febrero de 2022.**-----

Acto seguido, la Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón presenta solicitudes de semestre sabático de Profesores-Investigadores como se presentan a continuación: -----

-----  
M. en C. Ernesto Cortés Pérez, Profesor-Investigador adscrito a la carrera de Ingeniería en Computación, Campus Tehuantepec, con fecha de ingreso el día 17 de septiembre de 2007, cumpliendo seis años laborados solicito su primer año

Alfonso Flores

-----

-----

-----

sabático del 23 de septiembre del 2013 al 22 de septiembre de 2014 y un semestre sabático del 18 de septiembre 2017 al 28 de febrero de 2018 y trabajando tres años consecutivos solicita su segundo semestre sabático comience el 02 de marzo de 2021. **El Consejo Académico analiza su solicitud de semestre sabático y por unanimidad determinó aprobar su solicitud de conformidad a lo dispuesto por la Fracción X, Incisos b., c. del Artículo 6° del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; en este sentido el semestre sabático dará inicio el día 02 de marzo de 2021 y concluirá el 31 de agosto de 2021, debiéndose reincorporar a sus actividades académicas el día 01 de septiembre de 2021.**-----

- M.D. Víctor Matus Fuentes, Profesor-Investigador adscrito a la carrera de Licenciatura en Ciencias Empresariales, Campus Ixtepec, con fecha de ingreso el día 17 de septiembre de 2007, cumpliendo seis años laborados solicitó un año sabático del 18 de septiembre de 2013 al 17 de septiembre de 2014, teniendo cumplidos los tres años solicito un semestre sabático del 18 de septiembre de 2017 al 01 de marzo de 2018, cumpliendo tres años laborados solicita un segundo semestre sabático el 01 de marzo de 2021. **El Consejo Académico analiza su solicitud de semestre sabático y por unanimidad decidió aprobar su solicitud de conformidad a lo dispuesto por la Fracción X, Incisos b., c. del Artículo 6° del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; en este sentido el semestre sabático dará inicio el día 01 de marzo de 2021 y concluirá el 31 de agosto de 2021, debiéndose reincorporar a sus actividades académicas el día 01 de septiembre de 2021.**-----

- Dr. Adrián Efrén Sánchez Chacón, Profesor-Investigador adscrito a la carrera de Ingeniería Química, Campus Tehuantepec, con fecha de ingreso el día 19 de febrero de 2007, cumpliendo seis años laborados solicitó un año sabático del 29 de julio del 2013 al 28 de julio del 2014, teniendo cumplidos los tres años solicitó un semestre sabático del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017 cumpliendo tres años laborados solicita un segundo semestre sabático el 24 de marzo de 2021. **El Consejo Académico analiza su solicitud de semestre sabático y se recomienda el profesor replantear su solicitud debido a que la fecha propuesta por el profesor para el inicio de su semestre sabático no cumple con los términos dispuestos por la Fracción X, Incisos c. del Artículo 6° del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo, que a la letra dice: "La fecha de iniciación de cada periodo sabático, estará supeditada a los programas de actividades de la Universidad. La fecha de inicio deberá quedar fuera del periodo en curso semestral".**-----

**En el punto número cinco.- Solicitud de licencia que presenta Profesor-Investigador de esta Universidad.-** La Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón presenta una solicitud de licencia sin goce de salario como se presenta a continuación: -----

*Alfonso Torres Mora*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- M. en C. Araceli Angón Martínez, Profesor-Investigador adscrito a la Carrera de Licenciatura en Ciencias Empresariales, Campus Ixtepec, con fecha de ingreso el día 01 de octubre de 2002, cumpliendo seis años laborados solicitó un año sabático del 01 de octubre del 2008 al 30 de septiembre de 2009, teniendo cumplidos los tres años solicitó un semestre sabático del 03 de septiembre de 2012 al 03 de marzo de 2013, cumpliendo tres años laborados solicitó un segundo semestre sabático del 01 de septiembre de 2019 al 29 de febrero de 2020; solicita una licencia sin goce de salario a partir del 26 de febrero de 2021. **El Consejo Académico analiza su solicitud de licencia sin goce de salario y por unanimidad determinó aprobar su solicitud de conformidad a lo dispuesto por Fracciones I, III, IV, del Artículo 47°, Capítulo IX del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo; en este sentido su fecha de inicio de licencia sin goce de salario dará inicio el día 26 de febrero de 2021 al 25 de febrero de 2022, debiéndose reincorporar a sus actividades académicas el día 26 de febrero de 2022 siendo día inhábil, deberá presentarse el día hábil siguiente, esto es, el día 28 de febrero de 2022.**

**En el punto número seis.- Propuestas de plazas para convocar en Concursos de Oposición.-** Continuando con el orden del día, la Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón presenta a los consejeros las propuestas de plaza para convocar en Concurso de Oposición, correspondiente a la circular 001-VA/C.O./2021 convocatorias CO-001/2021, CO-002/2021 y CO-003/2021 mismas que fueron analizadas por la Comisión del Personal Académico procediendo a describirla como se indica a continuación: -----

	Categoría y nivel	Materia	Area
1.	Asociado "B"	Docencia en enfermería	Docencia
2.	Asociado "B"	Evaluación de pozos fluyentes	Ingeniería de pozos fluyentes
3.	Asociado "C"	Fenómenos de transporte	Ciencias de la Ingeniería

Una vez analizada la propuesta de plaza para convocar a Concurso de Oposición, el Consejo Académico aprueba las publicaciones de las convocatorias CO-001/2021, CO-002/2021 y CO-003/2021. Acto seguido con la opinión favorable de la Vice-Rectora Académica se propone al jurado que intervendrá en el concurso de oposición, a saber:-----

-----

-----

-----

-----

-----

Alfonso Flores Arana

✓

3/2/22

*[Handwritten signature]*

Categoría y nivel	Materia	Jurado				
		Presidente	Secretario	Vocal	Suplente	Suplente
1. Asociado "B"	Docencia en enfermería	M.C. Raúl Hengelbert López Cruz	M.C.S. Rosario Guevara Santillán	M.E. Luis Amado Ramírez Chang	L.E. Meily Castro López	L.E. Juanelly Marín Velásquez
2. Asociado "B"	Evaluación de pozos fluyentes	M.C. Lizbeth Contreras Romero	Ing. Israel Hernández Meza	M.C. Jens Andreas Seim	M.C. Jesús Manuel Bautista Barrera	Ing. María Ocotlán Castillejos Echeverría
3. Asociado "C"	Fenómenos de transporte	M.C. Felipe de Jesús Hernández Loyo	M.C. José Luis Sánchez López	M.C. Jesús Manuel Bautista Barrera	M.C. Gabriela Rivadeneyra Romero	M.C. Cesar Adrián Hernández Aguilar

El Consejo Académico aprueba la integración del jurado como se indica en el cuadro antes descrito.

En el punto número siete.- Presentación de solicitud para dar por realizadas las estancias profesionales 2020 de los estudiantes de 6° y 8° semestre de la UNISTMO.- La Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón hace del conocimiento a los consejeros que debido a la contingencia sanitaria causada por el virus SARS CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, se dará por realizadas las estancias profesionales 2020 de los estudiantes de 6° y 8° semestre de los alumnos de la Universidad del Istmo; no habiendo comentarios al respecto. El Consejo académico se da por enterado y aprueba que se den por realizadas las estancias profesionales 2020 de los estudiantes de 6° y 8° semestre de los alumnos de la Universidad del Istmo.

En el punto número ocho.- Revisión y en su caso aprobación del proyecto: "Fortalecimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de herramientas tecnológicas, segunda etapa" para el pago de servicios personales.- En uso de la palabra el Vice-Rector de Administración informa a los Consejeros para su conocimiento que en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre del presente año, del Consejo Académico fue aprobado el proyecto "Fortalecimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de herramientas tecnológicas", debido a la insuficiencia presupuestal de la Universidad; se hace del conocimiento que se realizó el pago de la segunda etapa del proyecto. El Consejo académico se da por enterado del proyecto: "Fortalecimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de herramientas tecnológicas, segunda etapa" para el pago de servicios personales.

En el punto número nueve.- Propuesta para el otorgamiento de la canasta navideña en vales de despensa para el personal operativo y administrativo.- El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández informa a los integrantes de este Consejo, sobre la modalidad de entrega de despensa navideña a los trabajadores operativos y administrativos de la

Universidad del Istmo en el año 2020, ya que en esta ocasión no se dará en especie, la entrega se hará mediante vales de despensa para que los trabajadores puedan darle el uso de acuerdo a sus necesidades, el monto que se depositará en la tarjeta de vales será de \$620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), **el Consejo Académico se da por enterado y aprueba el cambio de la modalidad de entrega de despensa navideña a los trabajadores operativos y administrativos de la Universidad del Istmo en el año 2020, que no se entregará en especie, en esta ocasión la entrega se hará mediante vales de despensa, el monto que se depositará en la tarjeta de vales será de \$620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).**-----

En el punto número diez.- **Revisión y en su caso aprobación de los Estados Financieros del 2do. y 3er. Trimestre del ejercicio fiscal 2020.-** Continuando con la palabra el L.C.E. Eugenio Cortés Hernández, presenta a los miembros del Consejo Académico los Estados Financieros del 2do. Trimestre de 2020 que emite la comisión de Finanzas: -----

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.**  
(Cantidades expresadas en miles de pesos) -----

**A) Efectivo y Equivalentes.-** Importan la cantidad de \$20,904.01 (veinte mil novecientos cuatro pesos 01/100 M.N.), refleja la disponibilidad inmediata de los recursos financieros y representa el 7.34% (siete punto treinta y cuatro por ciento) del total de los activos, importe que se tiene disponible para cubrir con los compromisos contraídos.-----

**B) Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.-** Importa la cantidad de \$1,855.05 (un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N), el cual representa el 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) del total de activos. Representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses. Se trata de adeudos por gastos a comprobar, impuestos por acreditar y gastos pendientes de regularización presupuestal.-----

**C) Derechos a recibir bienes o servicios.-** Importa la cantidad de \$34.84 (treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), el cual representa un 0.01 % (cero punto cero uno por ciento) del total de activos. Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. Se trata de anticipos a proveedores y/o contratistas pendientes por amortizar.-----

**D) Derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo.-** Importa la cantidad de \$145.81 (ciento cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.), el cual representa el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) de los activos. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses. Se trata de proveedores a quienes se les pagó y no entregaron los bienes adquiridos; estos casos se encuentran en jurídico. -----

**E) Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.-** Importa la cantidad de \$226,660.66 el cual representa el 79.57% (setenta y nueve punto cincuenta y

Alvaro Flores Meru    

siete por ciento) de los activos. Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; incluyendo obras en proceso.-----

**F) Bienes muebles.-** Importa la cantidad de \$49,012.75 (cuarenta y nueve mil doce pesos 75/100 M.N.), que representa el 17.21% (diecisiete punto veintiuno por ciento) de los activos. Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de la Universidad. Principalmente equipos de laboratorio, equipo de cómputo, equipo de transporte y mobiliario.-----

**G) Activos intangibles.-** Importa la cantidad de \$108.65 (ciento ocho pesos 65/100 M.N.), que representa el 0.04% (cero punto cero cuatro por ciento) del total de activos. Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Principalmente licencias de software y aplicaciones informáticas.-----

**H) Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes.-** Importa la cantidad de (\$13,867.53) (trece mil ochocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.), y representa el 4.87% (cuatro punto ochenta y siete por ciento) del total de activos. Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.-----

El valor total de bienes y derechos a favor de la Universidad al día 30 de junio del 2020, asciende a la cantidad de \$ 284,854.26 (doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) representa el 100% (cien por ciento) de los activos que posee la Institución. -----

**D) Cuentas por pagar a corto plazo.-** Importan la cantidad de \$3,881.01 (tres mil ochocientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.) equivalente al 1.36% (uno punto treinta y seis por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto de los adeudos de la Universidad, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses. Se integra principalmente por pagos pendientes a proveedores, impuestos y cuotas de seguridad social pendientes de pago e ingresos propios pendientes por concentrar y/o aplicar.-----

El valor total de deudas y obligaciones a cargo de la Universidad al día 30 de junio del 2020, asciende a la cantidad de \$3,881.00 (tres mil ochocientos ochenta y uno 00/100 M.N.) y representa el 1.36% (uno punto treinta y seis por ciento) del total del pasivo y patrimonio de la Institución. -----

**E) Donaciones de capital.-** Importa la cantidad de \$241.00 (doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y equivale al 0.08% (cero punto cero ocho por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto de las donaciones en especie, recibidas por la Universidad y que son necesarias para su funcionamiento.-----

**F) Actualización de la hacienda pública/patrimonio.-** Importa la cantidad de \$4,676.34 (cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.) y equivale al 1.64% (uno punto sesenta y cuatro por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad reconocidos contablemente.-----

**G) Resultados de ejercicios anteriores.-** Importa la cantidad de \$121,244.09 (ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y equivale al 42.56%

Alfonso Plas Man     7

(cuarenta y dos punto cincuenta y seis por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.-----

**H) Revalúos.-** Importa la cantidad de \$121,729.53 (ciento veintiún mil setecientos veintinueve pesos 53/100 M.N.) y equivale al 42.73% (cuarenta y dos punto setenta y tres por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el importe de la actualización acumulada del valor de los bienes inmuebles.-----

**I) Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores.-** Importa la cantidad de \$15,472.29 (quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.) y representa el 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa la afectación a resultados de ejercicios anteriores.-----

**J) Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro).-** Importa la cantidad de \$17,609.96 (diecisiete mil seiscientos nueve pesos 96/100 M.N.) y equivale al 6.18% (seis punto dieciocho por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.-----

El valor total del patrimonio de la Universidad, incluyendo el resultado del ejercicio al día 30 de junio del 2020, asciende a la cantidad de \$280,973.25 (doscientos ochenta mil novecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) y representa el 98.64% (noventa y ocho punto sesenta y cuatro por ciento) de los del total del pasivo y patrimonio de la Institución.

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020 -----**

**A) Ingresos.-** Al segundo trimestre de 2020, los ingresos presupuestales percibidos por la Universidad del Istmo, ascendieron a la cantidad de \$ 60,802.35 (sesenta mil ochocientos dos pesos 35/100 M.N). Este rubro se integra por las Ministraciones recibidas por parte de la Secretaría de Finanzas y de la Federación. Los ingresos propios por diversos conceptos no se reflejan en este rubro, debido a que se registran como pasivos (deudas).

**B) Egresos.-** Importa la cantidad de \$43,192.39 (cuarenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 39/100 M.N.) que corresponden principalmente a los gastos presupuestales ejercidos al segundo trimestre de 2020.-----

**C) Resultado del Periodo.** \$17,609.96 (diecisiete mil seiscientos nueve pesos 96/100 M.N.) que se refleja en el estado de actividades como ahorro neto del ejercicio correspondiente al segundo trimestre de 2020. -----

**El Consejo Académico aprueba los Estados Financieros correspondientes al 2do. Trimestre de 2020, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar y se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.**-----

Acto seguido presenta a los miembros del Consejo Académico los Estados Financieros del 3er. trimestre de 2020 que emite la comisión de Finanzas:-----

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.** (Cantidades expresadas en miles de pesos) -----

**A) Efectivo y Equivalentes.-** Importan la cantidad de \$15,422.70 (quince mil cuatrocientos veintidós pesos 70/100 M.N.), refleja la disponibilidad inmediata de los

*Amor*

*Relin*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

recursos financieros y representa el 5.42% (cinco punto cuarenta y dos por ciento) del total de los activos, importe que se tiene disponible para cubrir con los compromisos contraídos.-----

**B) Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.-** Importa la cantidad de \$1,093.41 (un mil noventa y tres pesos 41/100 M.N.), el cual representa el 0.38% (cero punto treinta y ocho por ciento) del total de activos. Representa los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses. Se trata de adeudos por gastos a comprobar, impuestos por acreditar y gastos pendientes de regularización presupuestal.-----

**C) Derechos a recibir bienes o servicios.-** Importa la cantidad de \$3,808.39 (tres mil ochocientos ocho pesos 39/100 M.N.), el cual representa un 1.34% (uno punto treinta y cuatro por ciento) del total de activos. Representa el anticipo entregado previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. Se trata de anticipos a proveedores y/o contratistas pendientes por amortizar.-----

**D) Derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo.-** Importa la cantidad de \$145.81 (ciento cuarenta y cinco punto ochenta y uno por ciento), el cual representa el 0.05% (cero punto cinco por ciento) de los activos. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses. Se trata de proveedores a quienes se les pagó y no entregaron los bienes adquiridos; estos casos se encuentran en jurídico.-----

**E) Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.-** Importa la cantidad de \$228,686.24 (doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.) el cual representa el 80.39% (ochenta punto treinta y nueve por ciento) de los activos. Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; incluyendo obras en proceso.-----

**F) Bienes muebles.-** Importa la cantidad de \$49,058.53 (cuarenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.), que representa el 17.25% (diecisiete punto veinticinco por ciento) de los activos. Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de la Universidad. Principalmente equipos de laboratorio, equipo de cómputo, equipo de transporte y mobiliario.-----

**G) Activos intangibles.-** Importa la cantidad de \$108.65 (ciento ocho pesos 65/M.N.), que representa el 0.04% (cero punto cuatro por ciento) del total de activos. Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Principalmente licencias de software y aplicaciones informáticas.-----

**H) Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes.-** Importa la cantidad de \$13,867.53 (trece mil ochocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.), y representa el 4.88% (cuatro punto ochenta y ocho por ciento) del total de activos. Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de

Alfonso Flores, Meru    9

Armonización Contable (CONAC). Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.-----

El total de bienes y derechos a favor de la Universidad al día 30 de septiembre del 2020, asciende a la cantidad de \$ 284,456.20 (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N) representa el 100% (cien por ciento) de los activos que posee la Institución. -----

**D) Cuentas por pagar a corto plazo.-** Importan la cantidad de \$3,614.93 (tres mil seiscientos catorce pesos 93/100) equivalente al 1.27% (uno punto veintisiete por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto de los adeudos de la Universidad, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses. Se integra principalmente por pagos pendientes a proveedores, impuestos y cuotas de seguridad social pendientes de pago e ingresos propios pendientes por concentrar y/o aplicar.-----

El valor total de deudas y obligaciones a cargo de la Universidad al día 30 de septiembre del 2020, asciende a la cantidad de \$3,614.93 (tres mil seiscientos catorce pesos 93/100) y representa el 1.27% (uno punto veintisiete por ciento) del total del pasivo y patrimonio de la Institución. -----

**E) Donaciones de capital.-** Importa la cantidad de \$241.00 (doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y equivale al 0.08% (cero punto cero ocho por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto de las donaciones en especie, recibidas por la Universidad y que son necesarias para su funcionamiento.-----

**F) Actualización de la hacienda pública/patrimonio.-** Importa la cantidad de \$4,676.34 (cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.) y equivale al 1.64% (uno punto sesenta y cuatro por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad reconocidos contablemente.-----

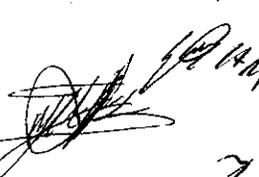
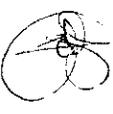
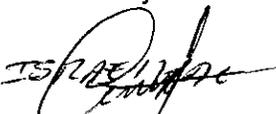
**G) Resultados de ejercicios anteriores.-** Importa la cantidad de \$121,244.09 (ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y equivale al 42.60% (cuarenta y dos punto sesenta por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.-----

**H) Revalúos.-** Importa la cantidad de \$121,729.53 (ciento veintiún mil setecientos veintinueve pesos 53/100 M.N.) y equivale al 42.77% (cuarenta y dos por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el importe de la actualización acumulada del valor de los bienes inmuebles.-----

**I) Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores.-** Importa la cantidad de \$15,472.29 (quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.) y representa el 5.44% (cinco punto cuarenta y cuatro por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa la afectación a resultados de ejercicios anteriores.-----

**J) Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro).-** Importa la cantidad de \$17,609.96 (diecisiete mil seiscientos nueve pesos 96/100 M.N.) y equivale al 6.19% (seis punto diecinueve por ciento) del total del pasivo y patrimonio. Representa el resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.-----

El valor total del patrimonio de la Universidad, incluyendo el resultado del ejercicio al día

Alfonso Flores     10

30 de septiembre del 2020, asciende a la cantidad de \$280,973.24 (doscientos ochenta mil novecientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.) y representa el 98.73% (noventa y ocho punto setenta y tres por ciento) de los del total del pasivo y patrimonio de la Institución. ---

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** ---

A) *Ingresos.*- Al tercer trimestre de 2020, los ingresos presupuestales percibidos por la Universidad del Istmo, ascendieron a la cantidad de \$84,815.33 (ochenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 33/100 M.N.). Este rubro se integra por las Ministraciones recibidas por parte de la Secretaría de Finanzas y de la Federación. Los ingresos propios por diversos conceptos no se reflejan en este rubro, debido a que se registran como pasivos (deudas).-----

B) *Egresos.*- Importa la cantidad de \$67,723.13 (sesenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 13/100 M.N.) que corresponden principalmente a los gastos presupuestales ejercidos al tercer trimestre de 2020.-----

C) *Resultado del Periodo.* \$17,092.20 (diecisiete mil noventa y dos pesos 20/100 M.N.) que se refleja en el estado de actividades como ahorro neto del ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2020. -----

**El Consejo Académico aprueba los Estados Financieros correspondientes al 3er. Trimestre de 2020, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar y se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.**-----

**En el punto número once.- Presentación de asuntos disciplinarios.-** El L.C.E. Eugenio Cortés Hernández presenta a los consejeros la situación que actualmente ocurre con cuatro profesores de la Universidad del Istmo de acuerdo al dictamen emitido por el Lic. José Luis Ayala Álvarez, abogado general de esta Universidad respecto del Dictamen formulado por la Comisión Investigadora designada por el Consejo Académico, contenida en el Acta número CI/UNISTMO-06/2020, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, misma que según acuse de recibo que obra en la copia fotostática el cual analizó y emitió el siguiente dictamen:-----

**RESULTANDO**-----

1.- En los términos de los últimos Contratos Individuales de Trabajo suscritos por los C.C. Lic. Monserrat Sánchez Moreno, M.R.I. Silvio Félix Antonio Espinoza, Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, Dra. Virginia Ilescas Vela, M.A.P. Héctor Ortega Martínez y M.D Gabriel Soto Juárez, de fechas 5 de mayo de 2018, 17 de marzo de 2019, 9 de abril de 2011, 08 de abril de 2016, 26 de marzo de 2007 y 29 de febrero de 2008, respectivamente, con esta Casa de Estudios, desde un inicio se obligaron a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable de esta Universidad del Istmo; asimismo, aceptaron que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones serían sancionadas conforme a las disposiciones aplicables atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de la Universidad del Istmo en los términos de la normatividad aplicable.-----

2.- En el Acta levantada el día treinta de noviembre de dos mil veinte por la Comisión Investigadora, se dejó asentado que recibieron toda la evidencia documental proporcionada por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, y escuchar lo que a su derecho e interés conviniera sobre el testimonio de alumnos y egresados de las

Carreras de las Licenciaturas en Derecho y en Administración Pública, sobre las acusaciones de incumplimiento de funciones de los CC. Lic. Monserrat Sánchez Moreno, Dra. Virginia Ilescas Vela y M.A.P. Héctor Ortega Martínez; así como las de acoso sexual que les fueron imputadas a los profesores M.D Gabriel Soto Juárez, Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, M.R.I. Silvio Félix Antonio Espinoza.-----

3.- Señala la Comisión de Investigación en el acta de referencia:-----

En el caso del **M.D Gabriel Soto Juárez**, con base en la evidencia documental que tiene esta Universidad a través de la queja presentada por una exalumna de la Carrera de Licenciatura en Derecho ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, remitida a esta institución mediante oficio número VRIX/124/2020 del expediente DDHPO/027/RIX/(10)/OAX/2020, con fecha 07 de mayo de 2020, recibido el día 09 de octubre de 2020 en la oficina Oaxaca del Sistema de Universidades del Estado de Oaxaca, así como del informe presentado por el profesor en respuesta a dicha queja, no se cuentan con los elementos suficientes para poder determinar el presunto hostigamiento y acoso sexual por parte del docente en contra de la ex alumna, esto es así, por la falta de queja presentada en la Unistmo por parte de la ex alumna referida durante su estancia como parte de la comunidad estudiantil, en donde se establezcan circunstancias de tiempo, modo y lugar, por falta de pruebas y ante la inexistencia de tales elementos, no es posible determinar los supuestos actos que refiere en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Es de señalar, que existe una queja por parte de alumnas del Postgrado en Derecho de la Energía con fecha 29 de octubre de 2019, y un oficio con número VA/UNI-646/2019 girado por Vice-Rectoría Académica donde se le informa al profesor sobre la suspensión de impartición de materia derivado de dicha queja, sin embargo, estos elementos no tienen relación con el caso hostigamiento y acoso sexual que investiga esta comisión por parte de la ex alumna. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Consejo Académico aplicar medidas pertinentes para que el profesor se conduzca en términos del cumplimiento irrestricto de la legislación universitaria.-----

En el caso del **Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos** con base en la información manifestada en la queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, remitida a esta Institución mediante Oficio número VRIX/053/2019, del expediente número DDHPO/014/RIX/(10)/OAX/2020, de fecha 11 de marzo de 2020; así como los escritos que obran en el expediente de la presente investigación y los testimonios verbales de una alumna y del profesor implicado, que se manifiestan en las actas CI/UNISTMO-02/2020 y CI/UNISTMO-03/2020, no se cuentan con los elementos suficientes para poder determinar el presunto hostigamiento y acoso sexual por parte del docente, esto es así, por la falta de queja presentada en la Unistmo por parte de la alumna referida como parte de la comunidad estudiantil en donde se establezcan circunstancias de tiempo, modo y lugar, por falta de pruebas y ante la inexistencia de tales elementos, no es posible determinar los supuestos actos que refiere en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Consejo Académico aplicar medidas pertinentes para que el profesor se conduzca en

Alfaro Flores

Mano Angel C.

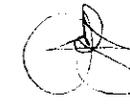
términos del cumplimiento irrestricto de la legislación universitaria.-----

En el caso del **M.R.I. Silvio Félix Antonio Espinoza**, el suscrito omite hacer pronunciamiento, por virtud de que con fecha 27 de noviembre de 2020 este Profesor dejó de prestar sus servicios por renuncia voluntaria.-----

En el caso de la **Lic. Monserrat Sánchez Moreno**, con base en la evidencia documental proporcionada, consistente en el escrito de fecha 17 de mayo de 2019, presentado por los alumnos y alumnas del grupo 809 de la Carrera de Licenciatura en Derecho, mismos alumnos que ya egresaron, mediante el cual se quejan ante la Jefatura de la Carrera de la Licenciatura en Derecho sobre el comportamiento y actitud de la profesora Lic. Monserrat Sánchez Moreno, creando un ambiente hostil y no abordando los temas correspondientes al temario y plan de estudios. Por tal motivo, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante el oficio número JLD/047/2019, la Jefatura de la Licenciatura en Derecho impuso una Amonestación Escrita a la profesora Lic. Monserrat Sánchez Moreno, por la falta laboral consistente en la manifiesta desatención para las funciones que se le encomendaron, así como incurrir en faltas de probidad al no ejecutar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos, como lo fue el haber entregado avances programáticos falsos de la materia Régimen de usos y costumbres de Oaxaca, toda vez que, los temas de la Unidad 3, 4 y 5 no fueron transmitidos en clase, reportándolos como temas vistos en clase y como objetos de evaluación del segundo examen parcial a los alumnos del Octavo Semestre del grupo 809, siendo recibida por la profesora Sánchez Moreno, sin que interpusiera inconformidad a la misma, en los plazos establecidos por la ley de la materia correspondiente.-----

Igualmente señalan que mediante escritos de fechas 05 y 11 de febrero de 2020, la Jefatura de la Carrera de Licenciatura en Derecho recibió escritos presentados por los Grupos 509 y 309, de la Carrera de Licenciatura en Derecho, respectivamente, mediante los cuales el primero solicita que un profesor distinto a la Lic. Monserrat Sánchez Moreno sea quien les imparta la materia "Derecho Procesal Penal", ya que consideran que sus métodos son muy repetitivos y agotadores; que los temas que imparte de acuerdo a sus métodos, carecen de la calidad necesaria para que los temas abordados sean precisos y entendibles; que se han presentado diversas inconformidades con la conducta de la profesora y que ésta se presenta quince minutos después de las ocho horas, impidiendo que el temario se termine en tiempo y forma, aduciendo que este problema se ha presentado en los semestres anteriores; el segundo escrito mediante el cual el grupo 309, los alumnos solicitan que la materia de "Derecho Penal II", sea instruida por otro profesor distinto a la Lic. Monserrat Sánchez Moreno.-----

Ante dichos escritos, a iniciativa de la Vice-Rectoría Académica se inició el Acta de Investigación Administrativa número UNISTMO/AIA-01/CIXT/2020, señalándose las quince horas del día 14 de febrero de 2020, para que tuviera verificativo la audiencia mediante la cual se le otorgaba a la Lic. Monserrat Sánchez Moreno su derecho de audiencia, misma que no fue posible llevarla a cabo con el fin de preservar el orden institucional, y toda vez que el plazo para realizar la investigación administrativa mencionada en términos de la Ley de la materia, no recae ninguna sanción o medida

Alfonso Flores Meru     

disciplinaria en contra de la Profesora Monserrat Sánchez Moreno, aunado que por la pandemia fue imposible continuar con dicho procedimiento salvaguardando la salud de la comunidad universitaria. -----

También se tiene evidencia mediante los testimonios verbales de los alumnos representantes del grupo 409 de la Carrera de la Licenciatura en Derecho y que contaron con evidencia documental de las alumnas y alumnos de cuarto, sexto, octavo y décimo semestre de la Carrera de la Licenciatura en Derecho de haber presentado queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por acoso y presuntos actos violatorios a sus derechos humanos, según consta en el expediente de la DDHPO número DDHPO/013/RIX/(10)/OAX/2020, misma que se encuentra vigente y en proceso de investigación. -----

Contra la Profesora Sánchez Moreno, contaron con evidencia documental de la queja de fecha 09 de marzo de 2020, presentada por los alumnos y alumnas del grupo 409 de la Carrera de Licenciatura en Derecho, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Universidad mediante el cual se inició el Acta Circunstanciada número UNISTMO/CEPCI-01/CIXT/2020 en fecha 11 de marzo del mismo año, en contra de la Lic. Monserrat Sánchez Moreno, que ha sido ratificada por la mayoría de los alumnos y alumnas del grupo 409 de la Carrera de Licenciatura en Derecho. -----

Ante tales hechos, la Comisión Investigadora considera que es posible fincar responsabilidades a las presuntas faltas de probidad y honradez al no desempeñar su trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados, además de cometer actos de agresión, acoso, hostigamiento escolar, y discriminación en contra de la comunidad universitaria, y el no aplicar una metodología clara en clase y así mismo considerar la reincidencia de los actos realizados por esta profesora. -----

En el caso de la **Dra. Virginia Ilescas Vela**, el suscrito omite hacer pronunciamiento, por virtud de que con fecha 13 de noviembre de 2020 se dio la rescisión de la relación laboral que esta Casa de Estudios tenía con esta profesora. -----

En el caso del **M.A.P. Héctor Ortega Martínez** con base en base en la evidencia documental del escrito de fecha 12 de marzo de 2020, proporcionada a través de los alumnos y alumnas del Cuarto, Sexto y Décimo semestre de la Carrera de Licenciatura en Administración Pública, así como el testimonio de los estudiantes de los grupos 605, 1005 y de una alumna egresada de la Licenciatura en Administración Pública, así como la queja presentada por los estudiantes de dicha carrera ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por los presuntos actos violatorios a sus derechos humanos y acoso escolar e intimidación de manera continuada, según consta en el expediente número DDHPO/017/RIX/(10)/OAX/2020, **es posible fincar responsabilidades a las presuntas faltas de probidad y honradez al no desempeñar su trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados, además de cometer actos de intimidación en contra de la comunidad universitaria.** -----

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten signature and scribbles*

*Mónica Anguila*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten scribble*

*elin*

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten signature*

*Alfuso Flores Herrero*

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten scribble*

4.- Es importante dejar asentado que, en estricto cumplimiento de la legislación universitaria y la garantía del derecho humano de audiencia y defensa a estos trabajadores, según constancias, se les otorgó dicho beneficio.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.** - Atendiendo las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo de los Profesores Lic. Monserrat Sánchez Moreno, Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, M.D Gabriel Soto Juárez y M.A.P. Héctor Ortega Martínez, los cuales, por lo ya expuesto, serán los únicos materia de este dictamen, en los cuales, como ya se dijo, se obligaron en los términos y condiciones establecidas en sus contratos de trabajo.-----

Por lo que ve al contrato de trabajo de la **Lic. Monserrat Sánchez Moreno**, se estableció, entre otras cosas, lo siguiente:-----

**"SEGUNDA: NATURALEZA DEL TRABAJO CONTRATADO.**-----

"El trabajador", se compromete y obliga a desarrollar el servicio de enseñanza e investigación para el que fue contratado en la cláusula que antecede a entera satisfacción de "La UNISTMO" obligándose a observar y cumplir con la normatividad universitaria vigente conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, El Reglamento Interior de Trabajo, El Reglamento del Personal Académico, Circulares y demás normas que se emitan por el centro de trabajo, con esmero, honradez, eficacia, eficiencia y calidad atendiendo las disposiciones que le señalen las autoridades de esta Institución Educativa, poniendo toda su experiencia, capacidad y dedicación."-----

**"CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.**-----

"El Trabajador", se obliga a:-----

"...El Trabajador" se compromete y obliga a cumplir cabalmente la ejecución de los contenidos establecidos en el Reglamento del Personal Académico y particularmente en los incisos a y f del artículo 7° del mismo, aprobado por el H. Consejo Académico...-----

**"DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**-----

En todo lo concerniente a las actividades laborales de "El Trabajador", este está obligado a la observancia irrestricta de la normatividad aplicable en el centro de trabajo que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian: Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Reglamento Interior de Trabajo, Ley de Servidores Públicos, Reglamento del Personal Académico, circulares y demás disposiciones que el profesionista manifiesta conocer en razón de que se le ha otorgado con la firma del presente contrato la compilación respectiva y cuya consulta puede hacer en la página electrónica [www.unistmo.edu.mx](http://www.unistmo.edu.mx)."-----

**"DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**-----

La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se convienen, serán sancionadas conforme a las disposiciones aplicables atendiendo a la naturaleza jurídica de la parte patronal en los términos de la normatividad aplicable..."-----

Por lo que toca al contrato individual de trabajo de los profesores **Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, M.D Gabriel Soto Juárez y M.A.P. Héctor Ortega Martínez**, entre otras cosas, se estableció:-----

**"SEGUNDA:** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo..."-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*

"NOVENA: "EL TRABAJADOR" declara que recibe, conoce y se sujeta a las disposiciones del Reglamento del Personal Académico..."-----

"DÉCIMO PRIMERA: "EL TRABAJADOR" declara que independientemente a sus derechos y obligaciones que consagran los artículos 6° y 7° del Reglamento del Personal Académico, vigente en la Universidad, conocen sus obligaciones y prohibiciones, previstas por los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo." (En el contrato de trabajo del Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, el mismo texto se encuentra contenido en la Cláusula Décimo Segunda).-----

**SEGUNDO.** - Por lo que hace a la conducta desplegada por la **Lic. Monserrat Sánchez Moreno**, narrada en el punto tres, párrafos del cuarto al noveno, del capítulo que antecede y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido como si a la letra fuere en este punto, viola las disposiciones contenidas en los artículos 27, fracciones I y II, del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 1°, 2°, 7°, incisos a., e., g. y h. del Reglamento del Personal Académico de esta Universidad; 1°, 2°, 3°, 4°, 54, fracciones I, IV, VII, IX, X, XVI y XX del Reglamento Interior de Trabajo de esta casa de estudios, en relación con los artículos 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, por las siguientes razones:-----

1. En el escrito de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual los alumnos se quejan sobre el comportamiento y actitud de la profesora Lic. Monserrat Sánchez Moreno, de crear un ambiente hostil y no abordando los temas correspondientes al temario y plan de estudios, motivó en su contra una Amonestación Escrita por la falta laboral consistente en la manifiesta desatención para las funciones que se le encomendaron, así como incurrir en faltas de probidad al no ejecutar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y el haber entregado avances programáticos falsos de la materia Régimen de Usos y Costumbres de Oaxaca, expuestos con mayor amplitud en el Acta de Investigación analizada; no obstante el derecho que tenía la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno de inconformarse por la sanción que le fue impuesta, que se considera fue para que procediera rectamente en las funciones encomendadas y no apartarse de las obligaciones que tenía a su cargo y no observara una conducta ajena a un recto proceder, su silencio al respecto debe tomarse como un acto consentido.-----

Sin embargo, en los escritos de fechas 05 y 11 de febrero de 2020 presentados por sus alumnos en donde solicitan su cambio por las razones expuestas en los mismos, refleja la falta de voluntad de la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno de no enmendarse, que se traduce en la ausencia de voluntad de no cuidar la función encomendada.-----

Si bien es cierto que a la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno se le dio la oportunidad de alegar lo que a su derecho conviniera sobre las quejas referidas en el párrafo anterior, cierto resulta también que en su actitud defensiva a la cita que se le hizo para comparecer el día 14 de febrero de 2020 para tal hecho, se reservó su derecho a declarar y firmar el acta que se levantó al respecto y, al no haber declaración al respecto, se determinó suspender dicha diligencia. No obstante, su experticia por ser perito en

derecho, pudo haber rendido su declaración por escrito y proponer el testimonio de las personas elegidas, cosa que no hizo, razón por la cual el resultado de la misma se analizó con los elementos que en esos momentos se tenían al respecto.-----

Ahora bien, el Diccionario de la Real Academia Española define la honradez y la probidad como: "... Calidad de probo. 2. Proceder recto, propio del hombre probo."; y, "Bondad, rectitud de ánimo, hombría de bien, integridad y honradez en el obrar.". Por falta de honradez o probidad del trabajador debe entenderse, entonces, su apartamiento de las obligaciones que tiene a su cargo y debe apreciarse como tal, la repetición de actitudes que, aunque sean negligentes, no intencionales, sí demuestran la falta de voluntad del trabajador de enmendarse y de cuidar la función encomendada.-----

La conducta expuesta y reiterada de la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno, pone en riesgo la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales que persigue la Universidad del Istmo, lo que puede provocar que dichos actos lesionen o debiliten los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas. Por tal virtud, la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno, está violando con ello los Reglamentos del Personal Académico e Interior de Trabajo de esta Universidad, a cuyo cumplimiento la Licenciada Monserrat Sánchez Moreno se obligó respetar en el momento en que celebró su contrato individual de trabajo, atento a lo que disponen los artículos 31 y 134, fracciones I, III y IV de la Ley Federal del Trabajo.-----

De tal suerte, su conducta se ajusta a las hipótesis normativas contenidas en los artículos 27, fracciones I y II, del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 48, incisos A), B), D), F) y G) del Reglamento del Personal Académico de esta Casa de Estudios; 54, fracciones I, IV, VII, IX, X, XVI y XX del Reglamento Interior de Trabajo de esta Universidad, en concordancia con el artículo 47, fracciones II, III y XV de la Ley Federal del Trabajo. Aunado a ello, y por ser un hecho notorio difundido en los medios y redes sociales, esta trabajadora, además de diversas quejas presentadas ante la Defensoría de los Derechos Humanos para el Pueblo de Oaxaca, interpuso denuncia penal en contra de sus jefes inmediatos, la Unistmo respeta su derecho de presentar las acciones que considere pertinentes a los supuestos actos que denuncia, **que no es motivo de desacuerdo**, haciendo énfasis que las autoridades gozan de la presunción de inocencia, sin embargo, y tomando en consideración el contacto directo y permanente con estos, no sería posible el desarrollo normal de la relación de trabajo, por lo que lo prudente y procedente, por los fundamentos expresados, **lo más recomendable sería que se separara y rescindiera la relación de trabajo existente entre la Universidad del Istmo y la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno**, acorde a lo que disponen los artículos 29, fracción I, incisos D. y E. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002 y 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, además de los supra invocados ordenamientos, sin embargo, toda vez que las acciones tomadas por la profesora se encuentran vigentes se propone establecer un extrañamiento escrito. -----

Alfonso Flores Cruz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 17

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

Por otro lado, tocante a la queja que fue presentada por los alumnos de la Carrera de la Licenciatura en Derecho, ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por acoso y presuntos actos violatorios a sus derechos humanos, con número de DDHPO/013/RIX/(10)/OAX/2020, corresponderá a ése Organismo determinar si se violaron o no los derechos humanos de los quejosos, no obstante que se encuentra relacionada con los escritos ya analizados.-----

De igual forma, la referida a la queja presentada el día nueve de marzo de dos mil veinte, por los alumnos y alumnas del grupo 409 de la Carrera de Licenciatura en Derecho, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Universidad, corresponderá a dicho Comité determinar si la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno violó las disposiciones contenidas en las Reglas 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.16, 1.20 y 1.22 y 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10 del Código de Conducta de esta Universidad, para que emitan su opinión y, en su caso, den la intervención a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por tal motivo.-----

**TERCERO.-** Por lo que hace a la conducta desplegada por los profesores **Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, M.D Gabriel Soto Juárez y M.A.P. Héctor Ortega Martínez**, que se les imputa, narradas en el punto tres, tercero y último párrafo, del capítulo que antecede y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido como si a la letra fuere en este punto, de ser ciertas, se puede considerar una violación de las disposiciones contenidas en los artículos 27, fracciones II y VI del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 54, fracciones I, IV, VII, IX, X, XVI y XX del Reglamento Interior de Trabajo de esta Casa de Estudios, en relación con el 134, fracciones I y VII y 135, fracción XI de la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, de las constancias exhibidas, se desprende que estos trabajadores fueron citados para que expusieran lo que a su derecho conviniera, ejerciendo su derecho de defensa ante los órganos competentes de esta Universidad, sin embargo, únicamente compareció el Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos y los otros dos no pudieron comparecer debido a la situación del COVID-19, por la cual el resultado de la misma se analizó con los elementos que en esos momentos se tenían al respecto.-----

En el caso del **Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos**, por tener como evidencia la queja presentada en su contra por presuntos actos violatorios a sus derechos humanos y acoso sexual en el expediente número DDHPO/014/RIX/(10)/OAX/2020, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de la cual se tuvo conocimiento oficial por el oficio número VRIX/053/2019 y el testimonio de la presunta víctima, por lo que, con base a ello, de conformidad a lo que señala el artículo 29, fracción I, inciso B del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y 45 del Reglamento del Personal Académico, **formular un Extrañamiento Escrito al Profesor Investigador**, haciéndole saber del modo y forma en que esta Universidad se enteró de la conducta que se le imputa en la queja mencionada, que por la naturaleza de los actos que le son atribuidos atenta contra los fines de esta Universidad, plasmados en la fracción VIII del artículo 4º del Decreto de

Creación de "Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social"; concediéndole un término razonable para que aclare esta situación ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca o de cualquier otra autoridad que tenga conocimiento de los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que de no hacerlo su caso será turnado al Consejo Académico para que resuelva en consecuencia.-----

En el caso del **M.D Gabriel Soto Juárez**, por tener tan sólo como evidencia la queja presentada en su contra por presuntos actos violatorios a sus derechos humanos en el expediente número DDHPO/027/RIX/(10)/OAX/2020, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de la cual se tuvo conocimiento oficial por el oficio número VRIX/124/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, recibido el día 09 de octubre de 2020 en la oficina Oaxaca del Sistema de Universidades del Estado de Oaxaca, así como del informe presentado por el profesor en respuesta a dicha queja, por lo que, en base a ello, de conformidad a lo que señala el artículo 29, fracción I, inciso B del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y 45 del Reglamento del Personal Académico, **formular un Extrañamiento Escrito al Profesor Investigador**, haciéndole saber del modo y forma en que esta Universidad se enteró de la conducta que se le imputa en la queja mencionada, que por la naturaleza de los actos que le son atribuidos atenta contra los fines de esta Universidad, plasmados en la fracción VIII del artículo 4° del Decreto de Creación de "Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social"; concediéndole un término razonable para que aclare esta situación ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca o de cualquier otra autoridad que tenga conocimiento de los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que de no hacerlo su caso será turnado al Consejo Académico para que resuelva en consecuencia.-----

De igual forma, para el caso del **M.A.P. Héctor Ortega Martínez**, por tener tan sólo como evidencia la queja presentada en su contra por presuntos actos violatorios de derechos humanos, acoso escolar e intimidación en el expediente número DDHPO/017/RIX/(10)/OAX/2020, de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de la cual se tuvo conocimiento oficial por el oficio número VRIX/060/2019 y el testimonio de diversos estudiantes, por lo que, en base a ello, de conformidad a lo que señala el artículo 29, fracción I, inciso B del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y 45 del Reglamento del Personal Académico, **es procedente formular un Extrañamiento Escrito al Profesor Investigador**, haciéndole saber del modo y forma en que esta Universidad se enteró de la conducta que se le imputa en la queja mencionada, que por la naturaleza de los actos que le son atribuidos atenta contra los fines de esta Universidad, plasmados en la fracción VIII del artículo 4° del Decreto de Creación de "Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social"; concediéndole un término razonable para que aclare esta situación ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca o de cualquier otra autoridad que tenga conocimiento de los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que de no hacerlo su caso será turnado al Consejo Académico para que resuelva en consecuencia.-----

*Juan*

*Edis*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Mario Leyva*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Alfonso Plas Mera*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**CONCLUSIONES**

1.- Para la **Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno**, la sanción máxima procedente es la separación de su empleo y la **rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la UNISTMO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Incisos D. y E. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo.

2.- Para el **Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos** la sanción máxima procedente es **Extrañamiento Escrito**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo.

3.- Para el **M.D Gabriel Soto Juárez** la sanción máxima procedente es **Extrañamiento Escrito**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo.

4.- Para el **M.A.P. Héctor Ortega Martínez** la sanción máxima procedente es **Extrañamiento Escrito**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo.

**El Consejo Académico se da por enterado del Dictamen emitido por la Oficina del Abogado General de esta Universidad con base en el Dictamen emitido por la Comisión Investigadora y en uso de la palabra el Rector de esta Universidad recomienda que se analice la situación de cada profesor por separado. En este sentido primeramente se analiza la recomendación del dictamen que sugiere que para la Licenciada en Derecho Monserrat Sánchez Moreno, la sanción máxima procedente es la separación de su empleo y la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la UNISTMO; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Incisos D. y E. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo. Acto seguido, se sometió a votación la sanción consistente en un Extrañamiento Escrito, en lugar de la**

Alfonso Plan Her

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la UNISTMO propuesta en el Dictamen presentado por la oficina del abogado general, respecto a la información presentada por la comisión investigadora; donde se ponga de manifiesto su conducta y la normativa que violó señalándole claramente que para el caso de reincidencia se optará por rescindir su contrato en los términos de los artículos 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1º, 2º, 3º, 4º, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo. Acto seguido se realiza la votación abierta y se aprueba por mayoría la aplicación de la sanción consistente en un Extrañamiento Escrito, con las abstenciones del Rector, los Vice-rectores, el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública y el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas y cinco votos en contra. En el segundo caso, en el dictamen se sugiere que para el Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos la sanción máxima procedente es Extrañamiento Escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1º, 2º, 3º, 4º, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo y previo análisis del Dictamen presentado por la oficina del abogado general, los integrantes del Consejo Académico por mayoría de votos, determinan realizar una Amonestación Escrita al Dr. José Guadalupe Villegas Castillejos, donde se ponga de manifiesto su conducta y la normativa que violó señalándole claramente que para el caso de reincidencia se optará por rescindir su contrato en los términos de los artículos 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1º, 2º, 3º, 4º, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo. En el tercer caso, en el dictamen se sugiere que para el M.D Gabriel Soto Juárez la sanción máxima procedente es Extrañamiento Escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1º, 2º, 3º, 4º, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo; previo análisis de este asunto los consejeros aprueban que para el M.D Gabriel Soto Juárez la sanción procedente es una Amonestación Escrita, debiendo poner de manifiesto su conducta y la normativa que violó señalándole claramente que para el caso de reincidencia se optará por rescindir su contrato en los términos de los artículos 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1º, 2º, 3º, 4º, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo. Por último, en el cuarto caso en el dictamen se sugiere que

Mayo Aguil. C.

Alfonso Plan Man

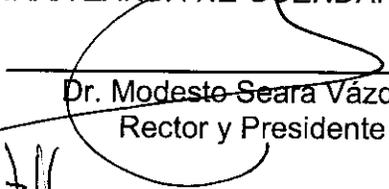
para el M.A.P. Héctor Ortega Martínez la sanción máxima procedente es Extrañamiento Escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I, Inciso B. del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 20 de junio del año 2002; 45, 46 y 50 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracción II, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, sin embargo previo análisis de los hechos asentados los integrantes del Consejo Académico por mayoría de votos, determinan realizar una Amonestación Escrita al M.A.P. Héctor Ortega Martínez, donde se ponga de manifiesto su conducta y la normativa que violó señalándole claramente que para el caso de reincidencia se optará por rescindir su contrato en los términos de los artículos 45, 46 y 51 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo; 1°, 2°, 3°, 4°, 55, fracciones IV y V, Del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo, en relación a los artículos 31, 47, fracciones II, III y XV y 134, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo. -----

Al concluir este punto el Maestro Francisco Aguilar Acevedo, presidente de la comisión investigadora del Consejo Académico plantea al consejo la disolución de dicha comisión toda vez que ha cumplido con las funciones que le fueron encomendadas. **Previo análisis y discusión del punto y oyendo la opinión del abogado general el Consejo Académico aprueba la disolución de la comisión investigadora del Consejo Académico, lo que se hace constar para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.** -----

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta, a las **doce horas con treinta minutos** del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se nombra a los miembros ausentes para su conocimiento.-----

**CONSTE**

"VOLUNTAS TOTUM POTEST"  
"GUIRAA ZANDA NE GUENDARACALA DXI"

  
Dr. Modesto Seara Vázquez  
Rector y Presidente

  
L.C.E. Eugenio Cortés Hernández  
Vice-Rector de Administración y  
Secretario del Consejo Académico

  
Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón  
Vice-Rectora Académica

  
Lic. Ulises Gaytán Casas  
Jefe de Carrera de la Licenciatura en  
Administración Pública

  
Dra. María Soledad Ramírez Flores  
Jefa de Carrera de la Licenciatura en  
Ciencias Empresariales



---

M.I.T.I. Carlos Edgardo Cruz Pérez  
Jefe de Carrera de la Licenciatura en  
Informática



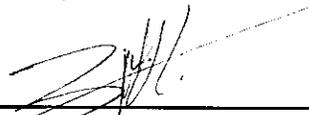
---

Dr. Alfonso Flores Meza  
Jefe de Carrera de Ingeniería Química



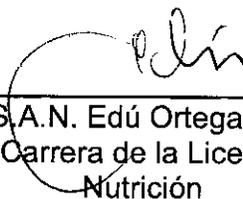
---

M.C. Francisco Aguilar Acevedo  
Jefe de Carrera de Ingeniería en  
Computación



---

M.C. Nicolás Hernández Ruiz  
Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial



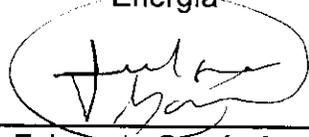
---

M.S.A.N. Edú Ortega Ibarra  
Jefe de Carrera de la Licenciatura en  
Nutrición



---

Dr. Edwin Román Hernández  
Director del Instituto de Estudios de la  
Energía



---

Dr. Fulgencio García Arredondo  
Representante de Profesores  
Investigadores Campus Tehuantepec



---

Dr. Edgar López Martínez  
Jefe de Carrera de Ingeniería en  
Energías Renovables



---

M. en D. Patricia Ramírez Ortiz  
Jefa de Carrera de la Licenciatura en  
Derecho



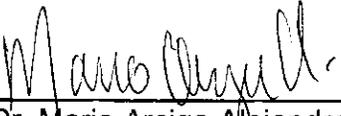
---

Ing. Israel Hernández Meza  
Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos



---

M.I. Ernesto Santiago Cruz  
Jefe de Carrera de Ingeniería en Diseño



---

Dr. Mario Arciga Alejandre  
Jefe de Carrera de la Licenciatura en  
Matemáticas Aplicadas



---

M.C. Luis Amado Ramírez Chang  
Jefe de Carrera de la Licenciatura en  
Enfermería



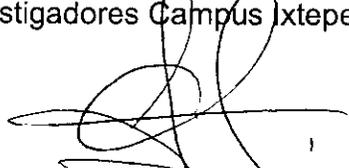
---

Dr. Víctor Iván Moreno Oliva  
Jefe de Posgrado



---

M.C. Araceli Angón Martínez  
Representante de Profesores  
Investigadores Campus Ixtepec



---

Lic. José Luis Ayala Álvarez  
Abogado General